

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 180 páginas y
Suplemento de 33 páginas de Varios

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-470-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Mayo de 2018

Referencia: Sustitución Artículo 74 de la Ley N° 11.769 y modifi catorias.

VISTO el expediente N° EX-2018-06000196-GDEBA-DELSLYT correspondiente a las actuaciones legislativas E-157/18-19, y

CONSIDERANDO

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 26 de abril de 2018, a través del cual se sustituye el artículo 74 de la Ley N° 11769 (T.O. por Decreto N° 1868/2004) y modifi catorias;

Que dicha modifi cación propicia la reducción de las alícuotas de las contribuciones que los agentes de la actividad eléctrica abonan a la Provincia, por sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en la jurisdicción;

Que dichas contribuciones se trasladan en forma discriminada en la facturación al usuario, razón por la cual, su disminución implicará una menor carga pecuniaria a los particulares;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ley sancionada por la Legislatura con fecha 26 de abril de 2018, que como Anexo Único (IF2018-06954039-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15026

Artº 1º

Sustitúyase el artículo 74 de la Ley N° 11.769 (T.O. por Decreto N°1868/04) y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 74. Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7° inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta que realicen con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a la Provincia de Buenos Aires, una contribución equivalente al cero con cero uno por mil (0,01 0/00) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en esta jurisdicción –con excepción de las correspondientes por suministro para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos”.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

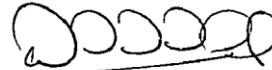


Dr. MANUEL MOSCA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. CRISTINA TABOLÁRO
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
E-157/18-19





Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO MUGNOLO
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-06954039-GDEBA-DPEJYLSLYT

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL VEINTISEIS (15.026) .-



Dra. MARÍA FERNANDA INZA
Secretaria Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires